

Constancia: Manizales, 27 de abril de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a AV VILLAS y DAVIVIENDA.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2019 0087500
ASUNTO	REQUIERE ENTIDADES BANCARIAS

Se ordena REQUERIR a BANCO AV VILLAS y DAVIVIENDA para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficios N° 266 y 269 de enero 17 de 2.021 respectivamente, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio y realícese la gestión pertinente.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Publicado por estado No. 072 fijado el 30 de abril de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01d1f0f57120c2ef6d90a6c2632e812aa5983e0d67071ea254bb41d36
c8a694e**

Documento generado en 29/04/2021 07:40:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>